

SECRETARÍA. Mocoa, Putumayo, abril 21 de 2022. Doy cuenta al Señor Juez, con el memorial mediante el cual se indica subsanar la demanda verbal.

Jairo Adalberto Enríquez Delgado
Secretario

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA PUTUMAYO

Proceso: Declarativo (Verbal)
Radicación: 860013103001 2022-00035-00.

Demandante: Leonel Andrés Portilla Mora
Apoderado: Rubert Andrés Montaña Rosero

Demandados: - Aura Clemencia Mora de Portilla
- Jhon Fredy Portilla Mora
- Miller Fabián Portilla Mora

Auto: Admite demanda

Mocoa, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

LEONEL ANDRÉS PORTILLA MORA (C. C. 18'103.688), por conducto de apoderado judicial, presentó demanda de “cobro de edificaciones construidas en suelo ajeno”, contra AURA CLEMENCIA MORA DE PORTILLA (C.C. 39'840.297), JHON FREDY PORTILLA MORA (C. C. 18'103.010), MILLER FABIÁN PORTILLA MORA (C. C. 18'129.111). Se formula como pretensión se ordene el pago de las construcciones que el demandante realizó en la finca de la demandada AURA CLEMENCIA MORA DE PORTILLA.

Inadmitida que fuera la demanda, dentro del término legal se procede a subsanar los yerros señalados en providencia anterior.

Se encuentran ahora satisfechos los requisitos formales de que trata el artículo 82 del CGP, además de ser este Juzgado competente para conocer de la presente acción, por el domicilio de la parte demandada, la naturaleza del asunto, la cuantía de las pretensiones (artículos 20, 25, 28 del CGP).

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. ADMITIR la demanda declarativa de “cobro de edificaciones construidas en suelo ajeno”, contra AURA CLEMENCIA MORA DE

PORTILLA (C.C. 39'840.297), JHON FREDY PORTILLA MORA (C. C. 18'103.010), MILLER FABIÁN PORTILLA MORA (C. C. 18'129.111).

Segundo. Ordenar se imprima el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del CGP.

Tercero. Notifíquese esta providencia a los demandados como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Déseles traslado por el término de *veinte (20) días*. Para que, por conducto de apoderado judicial, contesten y efectúen pronunciamiento.

Cuarto. Es el señor abogado RUBERT ANDRÉS MONTAÑO ROSERO, identificado con la C. C. N° 1.124.855.559 de Mocoa (Putumayo), T. P. N° 289.030 del C. S. de la J., apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaf189f55b05bff1061ad37928568e82a7ac484ecfc34a689a686d8c9850d18b**

Documento generado en 21/04/2022 01:28:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>